

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 292

Propone otorgar la permanencia a los enfermeros escolares y establecer un salario mínimo base de \$3,000 mensuales.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El **costo fiscal neto** de aumentar el salario base de los enfermeros escolares a \$3,000 mensuales se estima en **\$1.7 millones** a partir del **año fiscal 2026**. Lo anterior es producto de \$1.9 millones por concepto de un aumento en nómina del Departamento de Educación reducido por \$133,120 estimados en aumentos en recaudos del Fondo General. Es importante mencionar que el estimado en este Informe solo considera el aumento salarial según dispuesto en la medida, dado que el Departamento de Educación otorgó la permanencia en junio de 2025.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 292

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Supuestos y Metodología	4
VI. Resultados y Proyecciones	6

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 292 (P. del S. 292). La medida propone enmendar la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico para otorgar la condición de empleado regular a los enfermeros escolares y establecer un salario mínimo base de \$3,000 mensuales.

De aprobarse el P. del S. 292, se estima un efecto fiscal de \$1.7 millones a partir del año fiscal 2026 por concepto de un aumento en nómina del Departamento de Educación como parte del aumento salarial propuesto.

Es importante mencionar que, según surge del récord público, el Departamento de Educación de Puerto Rico otorgó la permanencia a los enfermeros escolares en junio de 2025, por lo que el impacto fiscal presentado en este Informe corresponde al aumento en el salario base de dichos profesionales, considerando que su estatus de permanencia se encuentra vigente.

II. Introducción

El Informe 2026-018 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado de efecto fiscal del Proyecto del Senado 160 (P. del S. 160).² El cual añade el puesto de Enfermero Escolar como un nombramiento especial. Se establece que los enfermeros escolares deberán poseer, al menos, un grado de Bachillerato en Enfermería de una institución de educación superior autorizada y reconocida por la Junta Examinadora de Enfermería. Asimismo, deberá poseer una licencia otorgada por dicha Junta que le autorice a ejercer esa profesión en Puerto Rico. De igual forma, se dispone la otorgación de permanencia a todo empleado que haya ejercido como enfermero escolar al 30 de junio de 2025, y establece un salario base mensual de \$3,000 para estos profesionales.

Este Informe presenta los estimados de efecto fiscal, describe las principales disposiciones de los Proyectos, se presentan datos, los supuestos junto a la metodología, y por último, los resultados y proyecciones.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del Efecto Fiscal Proyecto del Senado 292 (20^a. Asamblea Legislativa) que propone otorgar la permanencia a los enfermeros escolares y establecer un salario mínimo base de \$3,000 mensuales. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 292 enmienda...

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.01. — Nombramientos Especiales.

a. Superintendente Regional

...

b. Director de Escuela

...

c. Puestos Gerenciales

...

d. Enfermero Escolar

El Enfermero Escolar será nombrado a tenor con el principio de mérito y en cumplimiento cabal de lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a los procesos de reclutamiento y selección del servicio de carrera. Como mínimo, deberá poseer un grado de Bachillerato en Enfermería de una institución de educación superior autorizada y reconocida por la Junta Examinadora de Enfermería y que posee una licencia otorgada por dicha Junta que le autoriza a ejercer esa profesión en Puerto Rico.”

Sección 2.- Todo empleado que, al 30 de junio de 2025, haya ejercido como Enfermero Escolar, conforme lo

establecido en el Artículo 4.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, por un periodo que no sea menor de seis (6) meses, adquirirá, efectivo al 1ro. de julio de 2025, la condición de empleado regular de carrera en el antes mencionado puesto de Enfermero Escolar.

Sección 3.- Se establece que, el salario base de los enfermeros escolares pertenecientes al Sistema de Educación Pública de Puerto Rico comenzará a partir de los tres mil (3,000.00) dólares mensuales, el cual es equivalente al de Enfermero Generalista con experiencia, conforme lo dispuesto en la Ley 28-2005, según enmendada, mediante la cual se establece el salario mínimo a ser devengado por un enfermero en el servicio público.

En síntesis, la legislación propuesta añade el puesto de Enfermero Escolar como un nombramiento especial, dispone la otorgación de permanencia a todo empleado que haya ejercido como enfermero escolar al 30 de junio de 2025, y establece un salario base mensual de \$3,000 para estos profesionales.

³ Véase la medida del P. del S. 292 disponible en <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/153499/ps0292-25.doc>.

IV. Datos

Según una comunicación oficial del Departamento de Educación (DE), fechada el 13 de junio de 2025, se establecieron los criterios para conceder el cambio de estatus a los enfermos escolares transitorios.⁴ Entre los requisitos figuraban haber estado en funciones durante el año escolar 2024-2025, contar con una licencia vigente expedida por la Junta Examinadora de Enfermería de Puerto Rico y estar debidamente colegiado, entre otros.

De acuerdo con el memorial explicativo del Departamento de Educación con fecha del 7 de abril de 2025, ante la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico sobre el P. del S. 292, el DE estimaba un efecto fiscal de \$2,254,389 con respecto a los enfermeros escolares transitorios. De igual forma se señala que el DE contaba con 38 enfermeros escolares con estatus regular de los cuales cuatro (4) empleados activos tenían un salario menor a los \$3,000 que

propone la medida; el efecto fiscal estimado para estos últimos 4 se estimaba en \$9,147 anuales. Basado en las convocatorias realizadas por el DE para puestos transitorios de Enfermera Escolar para los años 2022, 2024 y 2025, el salario dispuesto para dicha posición era de \$2,816 mensuales.⁵⁶⁷

Surge del récord público que el 18 de junio de 2025, el Departamento de Educación otorgó la permanencia a 844 enfermeros a partir del año escolar 2025-2026.⁸

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el efecto fiscal del P. del S. 292 se utilizaron los siguientes supuestos:

- a) Se presume que la totalidad de los enfermeros escolares cuentan con la permanencia.
- b) Se presume que el salario actual es de \$2,816 mensuales según surge de las convocatorias realizadas por el Departamento de Educación.

⁴ Departamento de Educación de Puerto Rico (2025). Normas para Otorgar Cambio de Estatus a los Enfermeros Escolares. Disponible en: <https://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/20250613502%20firmado.pdf>

⁵ Convocatoria Puesto Transitorio: Enfermera Escolar. Departamento de Educación (Año Escolar 2022-2023). Publicada el 13 de septiembre de 2022. Disponible: <https://intraedu.dde.pr/Convocatorias/202209070907-FIRMADO.pdf>

⁶ Convocatoria Puesto Transitorio: Enfermera Escolar. Departamento de Educación (Año Escolar 2023-2024). Publicada el 2 de febrero de 2024. Disponible: <https://intraedu.dde.pr/Convocatorias/202401261137.PDF>

⁷ Convocatoria Puesto Transitorio: Enfermera Escolar. Departamento de Educación (Año Escolar 2024-2025). Publicada el 13 de marzo de 2025. Disponible: <https://intraedu.dde.pr/Convocatorias/202503072021-Firmado.pdf>

⁸ Notiséis 360. (18 de junio de 2025). Más de 800 enfermeros escolares reciben su permanencia en el Departamento de Educación. WIPR. <https://wipr.pr/mas-de-800-enfermeros-escolares-reciben-su-permanencia-en-el-departamento-de-educacion/>

- c) Para efectos de este Informe, se utilizará la cantidad de 844 enfermeros escolares a los cuales se le otorgó la permanencia durante el mes de junio de 2025, más los cuatro (4) enfermeros que según el memorial explicativo del DE sobre la medida tenían un salario menor a lo dispuesto en el P. del S. 292.
- d) Se presume que la cantidad de enfermeros escolares permanece constante a través del tiempo.
- e) Para calcular la contribución sobre ingresos por concepto del aumento en salario, se presume una tasa efectiva marginal para los individuos con niveles de ingresos brutos ajustados de \$30,001 a \$40,000 de 4.0% según datos del Departamento de Hacienda para el año contributivo 2023.⁹
- f) Se presume que el aumento en salario a los enfermeros escolares será consumido en su totalidad. Para calcular el efecto fiscal por concepto del Impuesto sobre Ventas y Usos (IVU) proveniente del consumo personal se utiliza la tasa tributable efectiva¹⁰ del IVU para los individuos de un 8.0%.

El costo fiscal de aprobarse la medida estará dado por las siguientes ecuaciones:

$$\Delta S_{EE} = S_P - S_A \quad (1)$$

Donde ΔS_{EE} denota el aumento salarial de los enfermeros escolares dado por el salario propuesto en el P. del S. 292 (S_P) menos el salario actual (S_A).

Por otro lado, los individuos deberán pagar contribución sobre ingreso por concepto del aumento salario el cual se estima en la siguiente ecuación:

$$CD = \Delta S_{EE}(TEM_i) \quad (2)$$

Donde CD denota la cantidad de contribución determinada dada por el cambio en el salario de los enfermeros escolares producto del aumento salarial propuesto por el P. del S. 292 ΔS_{EE} por la tasa efectiva marginal para cada individuo i denotada por TEM_i .

⁹ Departamento de Hacienda. (2023). Estadísticas de las planillas de contribución sobre ingresos de individuos. Disponible en <https://hacienda.pr.gov/inversionistas/estadisticas-y-recaudos-statistics-and-revenues/estadisticas-de-las-planillas-de-contribucion-sobre-ingresos-de-individuos-individual-income-tax-returns-statistics>

¹⁰ La OPAL realizó un análisis cuantitativo sobre la relación entre el gasto de consumo tributable sujeto al IVU y las distintas tasas impositivas. Se determinó que el 40% del gasto de consumo personal está sujeto al IVU y la tasa tributable efectiva es de 8%.

De igual forma, se presume que los individuos gastaran el aumento salarial mediante el consumo personal, la ecuación a continuación estima los ingresos que recibiría el Fondo General por concepto del IVU:

$$IVU = [\Delta S_{EE} - CD] * \overline{IVU} \quad (3)$$

Donde los recaudos del IVU estarán dado por el cambio en el ingreso disponible de los consumidores denotado como $[\Delta S_{EE} - CD]$ sujeto a la tasa tributable efectiva del IVU ($\overline{IVU}$).

Por último, el costo fiscal de la medida estará dado por:

$$CF = \Delta S_{EE} - CD - IVU \quad (4)$$

VI. Resultados y Proyecciones¹¹

De aprobarse el P. del S. 292 se estima un costo fiscal neto de \$1.7 millones a partir del año fiscal 2026 por concepto de un aumento en nómina por parte del Departamento de Educación.

El desglose del efecto fiscal se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1: Efecto Fiscal de aprobarse el P. del S. 292

Efecto Fiscal	Cantidad (\$)
Aumento en Nómina de aprobarse el P. del S. 292	\$1,872,384
Recaudos Contribución sobre Ingresos	\$75,623
Recaudos por concepto del IVU	\$57,496
Costo Fiscal Neto	\$1,739,264

Fuente: Elaborado por la OPAL. Cifras redondeadas.

Según se observa, el incremento en nómina por concepto del aumento en el salario base de los enfermeros escolares se estima en \$1.9 millones. A su vez, se proyecta que el Fondo General reflejaría un aumento en recaudos de \$75,623 por concepto de contribuciones sobre ingresos de individuos y de \$57,496 en ingresos por concepto del IVU. El costo

¹¹ Los estimados de efecto fiscal preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del efecto fiscal de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

fiscal neto de la medida se estima en \$1.7 millones a partir del año fiscal 2026.

Es importante mencionar que, en caso de que el Departamento de Educación no cuente con los recursos necesarios, deberá contar con una nueva asignación presupuestaria en el Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico bajo el Departamento de Educación o, de no constar dicha nueva asignación, se deberá proseguir el trámite de reprogramación presupuestaria según surge de la actual Sección 11 del Presupuesto Certificado, la cual es una disposición espejo de la Sección 204(c)(1) de la Ley PROMESA.

Sobre este último aspecto, mencionamos que evaluamos una transacción fiscal sobre reprogramación autorizada por la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera de partidas presupuestarias dentro del presupuesto certificado del DEPR para el año fiscal pasado (PP-2025-61650).¹² Esta reprogramación transfirió sobrantes en nómina equivalentes a \$12 millones de dólares para otras necesidades dentro del DEPR. Comparamos la partida de nómina otorgada al DEPR para el presupuesto pasado (2025) y el presupuesto vigente (2026) y notamos que el presupuesto en nómina para el DEPR incrementó en aproximadamente \$53.9 millones de un año a otro. Así pues, consideramos que el costo fiscal mínimo de la medida se podría

absorber dentro del presupuesto vigente del DEPR.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

¹² Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera (2025). Carta del 16 de junio de 2025 sobre reprogramaciones. Disponible en [FOMB - Letter - OMB - Various Reapportionments PRDE - June 16, 2025.pdf - Google Drive](#)